ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA MODIFICATORIA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 008 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI Y LA CORPORACIÓN MANOS FIRMES.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal de conformidad al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 - 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 de 2021 y quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI - CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **DUVIAN ANDRÉS CIFUENTES QUICENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.223.983 expedida en Bello – Antioquia (designado como presidente de la Junta Directiva por medio de Acta No 017 del 16 de febrero de 2026, suscrita por la Asamblea de Asociados; Acta inscrita en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 17 de febrero de 2026 con el No 15850 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro), actuando en representación legal de **LA CORPORACIÓN MANOS FIRMES** con **NIT 901.333.670-2,** con domicilio principal y de notificación judicial en la ciudad de Itagüí, en la Carrera 52 A No 44 - 48, correo electrónico: corporacionmanosfirmes@gmail.com, celular 300 435 87 71 y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA No 1 A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 008 DE 2026, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula **QUINTA** que establece la **FORMA DE PAGO**, se modifica y quedará así: "**QUINTA. FORMA DE PAGO.** ADELI pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Por avance de actividades, según el valor del servicio efectivamente prestado, una vez presentada la factura comercial.** Lo anterior, previa presentación del informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, a través de la plataforma asignada por ADELI denominada SYNAD o la que sea asignada para tal fin. Para estos efectos el contratista informará a ADELI, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en el cual quedarán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este contrato se efectúen. No obstante, la

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación del Plan Anual mensualidad de Caja PAC". **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forman parte de ésta los siguientes documentos: 1) Oficio de la supervisora del contrato solicitando la modificación. 2) certificado de existencia y representación legal de la entidad 3) Certificación de paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales de la empresa contratista. 4) Consulta de antecedentes del contratista y su representante legal. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECIONAMIENTO.** La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de la presente Modificación No 01 al contrato 008 de 2026, permanecen iguales.

En constancia se firma en Itagüí, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI
CONTRATISTA

DUVIAN ANDRÉS CIFUENTES QUICENO
R/L CORPORACIÓN MANOS FIRMES
CONTRATANTE

Proyectó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Revisó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co